REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., enero 21 de 2021

REF: N° 110014003078-2020-01043-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal del demandante, toda vez que en el que milita en el archivo 005 se indicó que quien confirió poder e inicia esta acción a favor de la copropiedad ejerció el cargo de administrador y representante legal hasta el **31 de marzo de 2020** (Núm. 2º artículo 84 C. G del P.), y de ser el caso allegue poder debidamente conferido por el actual administrador de la propiedad horizontal (numeral 1° del artículo 84 y el inciso 1° del 74, ambos del C. G. del P).

En caso que se pretenda remitir el poder por mensaje de datos deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 5, en armonía con el artículo 6°, todos del Decreto 806 de 2020, en el sentido de ser remitido desde la dirección electrónica del actor y acreditar que la dirección electrónica que figura en el poder coincide con las inscritas en el Registro Nacional de Abogados.

En caso que se acredite la calidad de administrador del señor **Manuel Alejandro Ortega Espinosa** se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior.

En caso que el poder no se haya otorgado por mensaje de datos deberá dar cumplimiento 74 del C. G. del P., esto es, que el poderdante deberá realizar presentación personal al mandato especial otorgado.

2. En caso que el señor **Manuel Alejandro Ortega Espinosa** ya no ostente la calidad de administrador de la propiedad horizontal deberá aportar la certificación de cuotas de administración suscrita por el administrador.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
AFR **JUEZ**

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cd36e3f419802138bf045ef64acc5b01073760a4b4e63267b5b9c94f808bf0f1
Documento generado en 21/01/2021 10:20:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica